

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Asunto: Cumplimiento de Resolución No. 003-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad - Entrega de Informes Técnicos y Económico

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, me permito hacer referencia al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0801-O, mediante el cual se solicitó a esta Secretaría la emisión del Informe Técnico sobre el proyecto de Ordenanza para la recalendarización de revisión técnica vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Los plazos establecidos en los contratos y adendas suscritas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con los operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), Danton S.A. y Consorcio ITLS, finalizaron en diciembre 2018, es necesario liquidar los contratos y seleccionar un nuevo operador. Es de precisar que las operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, prestaron el servicio de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de agosto y diciembre de 2021, mismos que no han sido cancelados a la presente fecha, por parte del Municipio, el valor asciende aproximadamente a USD 3MM incluido IVA.

1.2. Los Centros Revisión Técnica Vehicular no están a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo que genera que la Agencia Metropolitana de Tránsito no pueda iniciar el proceso de Revisión Técnica Vehicular con las actuales operadoras del servicio, ya que desde el año 2019 no mantienen una relación contractual con el Municipio.

1.3. El MDMQ, para seleccionar un nuevo operador que administre los CRV, requiere que los contratos actuales sean liquidados para que, los bienes muebles, bienes inmuebles, hardware, software, etc, sean de potestad del mismo, para que pueda generar el proceso de contratación correspondiente, de acuerdo a la normativa legal. Este proceso de liquidación duraría alrededor de 82 días calendarios, lo que imposibilita iniciar la Revisión Técnica Vehicular en febrero de 2022, conforme lo establece la norma establecida por la ANT.

1.4. El 30 de octubre de 2020, la Contraloría General del estado emitió el Informe al Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y DANTON S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020.

1.5 Mediante oficio No. SM-2021-2842 de 30 de noviembre de 2021, el Secretario de Movilidad solicitó al Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Respecto a los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, se realice la liquidación de los mismos en cumplimiento al régimen jurídico aplicable.

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

b) En cuanto a las obligaciones pendientes de pago sin respaldo contractual, se proceda a realizar la revisión, análisis técnico, jurídico, financiero y operativo, así como la verificación documental de las obligaciones pendientes que se hayan generado, sin perjuicio de las responsabilidades por los procesos ya realizados y por las obligaciones contraídas sin respaldo contractual y de ser pertinente se proceda con el pago que corresponda.

c) Respecto al nuevo proceso para contar con la Revisión Técnica Vehicular, se dé cumplimiento a la normativa vigente y se realicen los trámites necesarios a través de los cuales se garantice la entrega continua del servicio de revisión vehicular.

1.6. A través de oficio No. GADDMQ-AMT-2022-0078 de 27 de enero de 2022, la Directora General de la Agencia Metropolitana del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó al Secretario de Movilidad se gestione con la Agencia Nacional de Tránsito la autorización para la recalendarización para el pago de valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular, adjuntando para el efecto el informe técnico "Proceso de Revisión Técnica Vehicular 2022".

1.7. En atención al requerimiento constante en el antecedente presente, mediante oficio No. SM-2022-0152-O de 27 de enero de 2022, el Secretario de Movilidad solicitó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito se inste al Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre la recalendarización del proceso de Revisión Técnica Vehicular para el año 2022.

1.8. Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2022-0166-OF de 27 de enero de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito solicitó al Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre se autorice al GAD DMQ la recalendarización de la revisión técnica vehicular, adjuntando para ello el Informe Técnico remitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

1.9. Con oficio No. ANT-ANT-2022-3702 de 3 de febrero de 2022, el Director de Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito, puso en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de 2 de febrero de 2022, a través de la cual el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitió el Régimen de Transición para el Proceso de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022, mediante la reforma de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT.

1.10. A través de memorando No. GADDMQ-AMT-2022-0123-C de 14 de febrero de 2022, la Directora General Metropolitana de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial remitió al Secretario de Movilidad el Informe Técnico e Informe Económico respecto al proceso de Revisión Técnica Vehicular a fin de que se ponga en conocimiento de la Comisión de Movilidad para su consideración y gestión.

II. BASE LEGAL:

2.1 La Constitución de la República ordena:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)

2.2. La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone:

“Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: (...)

j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre; (...)

Art. 206.- Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular.- (Sustituido por el Art. 135 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial.

Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos:

a) Hayan realizado el estudio de prefactibilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión Técnica Vehicular; y,

b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).

Art. 206.a Revisión técnica vehicular.- (Agregado por el Art. 136 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.”

2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe:

“**Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”

2.4. El Código Municipal prevé:

“**Art. 2538.- Rectoría y planificación.-**

1. En el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

Art. 3039.- Ámbito de aplicación y los principios.- El presente Título establece las normas relativas a la revisión técnica vehicular, que es el conjunto de procedimientos técnicos normalizados, utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres y unidades de carga, que circulen dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

A la revisión técnica vehicular, previa a la matriculación, y obligatoria para la circulación en el Distrito, se hallan sujetos los vehículos a motor, y es de observancia obligatoria para todas las personas que sean propietarias o tenedoras de dicha clase de vehículos, con las solas excepciones que este Capítulo contempla y la misma comprenderá:

a. Revisión legal;

b. Revisión mecánica y de seguridad;

c. Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles; y,

d. Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen.

Art. 3040.- Revisión vehicular.- Para proceder a la matriculación vehicular, de la que se habla en el Título IV del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será obligatorio el sometimiento, de manera previa y completa, a las normas y procedimientos de la revisión técnica vehicular.

Art. 3041.- Objetivos de la revisión vehicular.- Los objetivos fundamentales de estos preceptos son los de comprobar la legalidad de la propiedad o tenencia, el buen funcionamiento, el nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido, y la idoneidad cuando ésta fuere del caso, para de esta forma garantizar la vida humana, propender a un ambiente sano y saludable, proteger la propiedad, y minimizar las fallas mecánicas de los vehículos.”

2.5. El Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone:

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

“Art. 160.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula. (...)”

2.6. La Resolución No. 001-DIR-2022-ANT en lo pertinente preceptúa:

Artículo 1.- Acoger la petición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito contenida en el oficio N° GADDMQ-AM-2022-0166-OF, sustentando en el informe técnico “Proceso de Revisión Técnica Vehicular 2022”; y, con base al principio de coordinación, emitir a través de la presente resolución, las reformas que son pertinentes para, evitar la afectación a las y los usuarios y propietarios de los automotores y para la ejecución del proceso excepcional que desarrollará el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito (GADM-Q) para la reactivación del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) y la correspondiente Matriculación Vehicular dentro de su jurisdicción territorial en el año 2022.

Artículo 2.- Reformar la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, incorporando el régimen de transición para el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022; incorporando al final de las disposiciones transitorias constantes en la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT, las siguientes disposiciones transitorias:

“OCTAVA.- Aprobar la siguiente calendarización excepcional para el proceso de RTV y Matriculación Vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) para el año 2022: (...)”

DÉCIMA.- La regulación local indicada en la disposición transitoria anterior, se referirá al menos a los siguientes casos: a) automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022; b) automotores que no aprobaron la RTV en el año 2021; c) automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022; d) planes de contingencia para los procesos de RTV y matriculación para el transporte público y comercial; e) parametrización de los sistemas informáticos para evitar la generación de multas y/o recargos derivados de la recalendarización dentro del DMQ; entre otros que se consideren necesarios y minimicen la afectación a los usuarios y propietarios de los automotores.

La presente calendarización excepcional dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) no constituye impedimento para que los ciudadanos puedan optar por realizar los procesos de RTV y matriculación vehicular en cualquier parte del territorio Ecuatoriano, respetando las reglas contenidas dentro de la LOTTTSV y las Ordenanzas de la localidad en donde se efectúen tales procesos.

La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano. (...)”

III. ASPECTOS TÉCNICOS:

De la revisión del Informe Técnico remitido a través de memorando No. GADDMQ-AMT-2022-0123-C de 14 de febrero de 2022, por la Directora General Metropolitana de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se estipula lo siguiente:

(...) 4 ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA

4.1. CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

La Revisión Técnica Vehicular se basa en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349 y la NTE INEN ISO/IEC 17020, y su objetivo primordial es el garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basadas en los criterios de diseño y fabricación de los mismos verificando que cumplan con las normas técnicas y jurídicas, así como el de asegurar que se mantenga un nivel de emisiones contaminantes por debajo de los límites máximos establecidos en las regulaciones vigentes.

Como parte del proceso de Revisión Técnica Vehicular, se controlan los niveles de emisiones de gases contaminantes producidos por fuentes móviles conforme a las normas técnicas NTE INEN 2207 (motores de ciclo Diésel) y NTE INEN 2204 (motores ciclo Otto). Esto permite mantener la calidad del aire de la ciudad de Quito en niveles aceptables según el Índice Quiteño de Calidad del Aire, basado en la Norma Ecuatoriana de Calidad del Aire, evidenciándose una notable disminución de los contaminantes Monóxido de Carbono, Hidrocarburos No Combustionados y Material Particulado (opacidad) liberados al ambiente, a partir de la implementación del proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito (Informe de Calidad del Aire de Quito 2018. Secretaría de Ambiente. Resumen Ejecutivo, pág. 3).

La Agencia Nacional de Tránsito, conforme lo dispone el artículo 29 numeral 27 de la LOTTTSV, auditará el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular. En concordancia con el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, que determina las características y funcionalidad de los centros de Revisión y Control Técnico Vehicular, verificándose las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto, garantizando y complementando la gestión de la seguridad vial, en los términos establecidos en el Artículo 310 del antes mencionado cuerpo legal, que establece que los objetivos de la Revisión y Control Técnico Vehicular, se encuentran enmarcados los siguientes aspectos:

Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de éstos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN;

- Reducir fallas mecánicas;
- Mejorar la seguridad vial;
- Mejorar la capacidad de operación de los vehículos;
- Reducir las emisiones contaminantes; y,
- Comprobar la idoneidad de uso.

Las operadoras DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador tienen una estimación de capacidad instalada de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1, Capacidad instalada de Revisión Técnica Vehicular en el DMQ

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Centros de Revisión Vehicular	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Mixto	Centro Mixto	TOTAL
Cantidad de revisiones en una hora por CRCV	60	60	60	60	60	60	360
Número de horas que se trabaja al día	9	9	9	9	9	9	9
Revisiones/ día (lunes a viernes)	540	540	540	540	540	540	3.240
Revisiones/ sábados (solo 4 horas)	240	240	240	240	240	240	1.440
Revisiones semanales (de Lunes a Sábado)	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	17.640
revisiones al mes	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	70.560
Revisiones al año	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	846.720

De acuerdo a la información de la Tabla 2, en el año 2019 se realizaron 715 mil revisiones (primera, segunda, tercera y cuarta revisión). No se consideran los datos del año 2020, año anómalo, debido a que el servicio de RTV en el DMQ se suspendió a partir del 14 de marzo de 2020 a causa de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Tabla 2. Revisiones Técnicas Vehiculares del DMQ, 2016 - 2019.

2016	2017	2018	2019
Revisiones	Revisiones	Revisiones	Revisiones
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
640.101	658.503	712.241	715.266

Considerando los datos de la Tabla 2, se obtiene que el incremento anual en el número de revisiones técnicas en el DMQ está en orden del 3.59 %.

En el año 2021 se realizaron 693.666 revisiones (ver Tabla 3).

Tabla 3.- Revisiones Técnicas Vehiculares por tipo de vehículo, año 2021.

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2021								
TIPO DE VEHÍCULO	Total	Total	APROBADOS		CONDICIONALES		EXONERADOS	
	Revisiones	Vehículos	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
LIVIANOS REGULARES	513.223	377.171	338.654	89,79	7.736	2,05	30.781	8,16
MOTOS	65.869	43.351	37.364	86,19	1802	4,16	4185	9,65
TAXIS EMSAT	34527	15399	14895	96,73	504	3,27	0	0
TAXIS	242	103	92	89,32	11	10,68	0	0
BUS INTERPARROQUIAL	884	331	311	93,96	20	6,04	0	0
BUS INTERPROVINCIAL	190	90	87	96,67	3	3,33	0	0
BUS INTERCANTONAL	297	146	143	97,95	3	2,05	0	0
BUS URBANO	5686	2066	1870	90,51	196	9,49	0	0
BUS OTROS	1657	826	758	91,77	64	7,75	4	0,48
BUS ARTICULADO	530	289	275	95,16	14	4,84	0	0
BUS TURISMO	67	35	29	82,86	6	17,14	0	0
CARGA	33.615	16.230	14960	92,18	1255	7,73	15	0,09
ESCOLARES	13240	5491	5207	94,83	284	5,17	0	0
LIVIANOS INTENSIVOS	23639	10221	9822	96,1	399	3,9	0	0
TOTAL	693.666	471.749	424.467	89,98	12.297	2,61	34.985	7,42

Fuente reportes automáticos del sistema AS400

Asumiendo un crecimiento de 3% del parque vehicular revisado en el año 2021, en el año 2022 la demanda de Quito es 383.881 primeras revisiones (424.467 primeras revisiones en el año 2021; 51767 vehículos nuevos que se exoneran de la revisión técnica vehicular conforme esta Ordenanza); durante el primer semestre 2022 se deben revisar de manera obligatoria 58.029 vehículos, conforme el detalle de la siguiente tabla:

CASO O TIPO DE VEHICULOS	TOTAL 1ER. SEMESTRE	TOTAL AÑO
RTV OBLIGATORIO 1ER SEM.		
Condicionales RTV 2022	12.297	12.297
Transporte comercial	19.931	39.863
Transporte público	1.929	3.859
Transferencias de dominio	23.872	47.744
SUBTOTAL 1ER. SEMESTRE	58.029	
RTV RECALENDARIZACION		
Particulares livianos	0	280.120
Total (1a. RTV)	58.029	383.881

Como se puede apreciar en la Tabla 3.1, los 6 GAD Vecinos con servicio de RTV tienen una capacidad operativa actual, de 211 mil primeras RTV/año y, en atención a su desempeño observado en años precedentes, un remanente anual de 120 mil RTV/año, o 60 mil RTV/semestre.

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Con ello, los municipios vecinos tienen capacidad de revisar a todos los vehículos de cumplimiento obligatorio conforme lo dispuesto en la Ordenanza propuesta (58 mil primeras RTV en el primer semestre).

Tabla 3.1.- RTV GAD Vecinos: Capacidad instalada vs remanente para Quito

GAD	Capacidad instalada (revisiones anuales)	Primeras RTV 2022	Remanente Quito
Ibarra	72.000	27.056	44.944
San Gabriel	19.200	8.338	10.862
Otavalo	36.000	10.861	25.139
Cayambe	22.000	15.000	7.000
Rumiñahui	40.000	20.000	20.000
Mejía	22.000	10.000	12.000
Total/año	211.200	91.255	119.945
Total/semestre	105.600	45.628	59.973

5 SITUACIÓN ACTUAL

5.1. OPERACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LOS SEIS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Hasta diciembre 2021, las operadoras DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador utilizaron 20 líneas de inspección completas distribuidas en seis (6) Centros de Revisión Técnica Vehicular, de las cuales 16 son para vehículos livianos y 4 son para vehículos pesados. Esta capacidad operativa la tiene que recuperar el MDMQ en el marco de la liquidación contractual y traspaso de bienes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A continuación, se detalla los centros y las operadoras que los administran:

- DANTON S.A
 - CENTRO LIVIANOS FLORIDA ALTA
 - CENTRO LIVIANOS GUAJALO
 - CENTRO MIXTO CARAPUNGO
- Consorcio ITLS del Ecuador
 - CENTRO LIVIANOS SAN ISIDRO
 - CENTRO LIVIANOS LOS CHILLOS
 - CENTRO MIXTO GUAMANÍ

Es pertinente indicar que, a la fecha del presente informe se tiene las siguientes observaciones:

- El MDMQ no cuenta con bienes inmuebles e infraestructura propia en los cuales se desarrollen los procesos de RTV.

El servicio de RTV desde el año 2019, se presta sin una figura contractual. (...)

6.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Los contratos suscritos con la empresa DANTON S.A y el Consorcio ITLS del Ecuador operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular finalizaron el 31 de diciembre de 2018; el Municipio de Quito debe liquidar dichos contratos.

El Municipio de Quito debe acoger la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado (CGE) en el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020 que indica : “Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular [...]”

El proceso de liquidación de los contratos y adendas suscritas por el MDMQ con los operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), requiere al menos de 82 días calendario (del 20 de enero al 14 de abril), durante dicho período se realizará la recepción de los bienes muebles, bienes inmuebles, software, etc., conforme al cronograma detallado en el numeral 8.1. Por tal motivo no es factible utilizar la infraestructura de los centros.

El Municipio de Quito tendrá la competencia de seleccionar a un nuevo operador de los centros de revisión técnica vehicular, una vez liquidados los contratos suscritos en el año 2002.

Considerando la capacidad instalada de líneas de inspección del DMQ y el número de vehículos que concurrirían a la RTV para el año 2022, 157.000 (numeral 4.1 de este informe), es factible cubrir con la demanda en un tiempo menor al año. De hecho, en el año 2021 concurrieron 471 mil vehículos (numeral 4.1, Tabla 3) e incluso se podrían incrementar los horarios de atención de tal forma que se cumpla con la prestación del servicio, como ya ha ocurrido en el historial de RTV de Quito. La ruta crítica para la extensión de las jornadas de atención en los CRTV es la contratación de personal, que existe de manera suficiente en el mercado de trabajo de Quito y cuya contratación será responsabilidad del nuevo operador de los CRTV.

De manera contingente, como se aprecia en la figura siguiente, Quito ha realizado la coordinación del caso con los municipios vecinos de Mejía, Cayambe y Rumiñahui, con la presencia de los Alcaldes las ciudades, la Directora de la AMT y los responsables de la operación de los procesos de revisión vehicular. De la información proporcionada por dichos cantones, se confirmó la información técnica preliminar: la capacidad instalada en los municipios vecinos permitiría atender de manera adecuada los requerimientos de revisión de transporte público y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.”

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

De la normativa invocada se colige la obligatoriedad que tiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar el proceso de Revisión Técnica Vehicular, en procura de garantizar la vida humana, propender a un ambiente sano y saludable, proteger la propiedad, y minimizar las fallas mecánicas de los vehículos.

En este contexto y cabe señalar que se debe dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado, en calidad de organismo de control, por lo que resulta imperante liquidar los contratos suscritos en el año 2002 y renovados en el año 2013 con quienes brindaban el servicio de revisión técnica vehicular; para de esta manera iniciar un nuevo proceso de contratación, como en derecho corresponde, para la operación de los centros de revisión técnica vehicular.

Por cuanto el liquidar los contratos, las enmiendas y posteriormente realizar el proceso de contratación de los

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

nuevos gestores, dentro los plazos establecidos por AMT, a fin de que se realice la revisión técnica vehicular del parque automotor del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2022, es necesario recalendarizar el proceso de revisión técnica vehicular en los automotores particulares a partir del mes de julio de 2022, mientras que para el transporte de servicio público lo pertinente sería que realicen el proceso en los cantones más cercanos.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría luego de la revisión y análisis realizado de los informes técnicos y económicos emitidos por la Agencia Metropolitana de Transito, y toda vez que la ANT emitió la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT, mediante la cual, como ente rector emitió el Régimen de transición para el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022, se considera viable la propuesta desde el punto de vista técnico y legal por lo que es procedente continuar con el trámite legislativo correspondiente.

Al respecto, adicionalmente sírvase encontrar adjunto al presente:

- Informe_Técnico_Revisión_Matriculación_Vehicular_14_02_2022-signed-signed
- Informe_Económico_CRAV_RTV_MAT_14_02_2022-signed-signed

En este sentido, adjunto se servirá encontrar el proyecto de ordenanza para recalendarización.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza
SECRETARIO - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-AMT-2022-0123-C

Anexos:

- informe_economico_crav_rtv_mat_14_02_2022-signed-signed(1).pdf
- informe_tecnico_revisión_matriculación_vehicular_14_02_2022-signed-signed(1).pdf
- gaddmq-amt-cgrav-2022-0218-m.pdf
- gaddmq-amt-2022-0094-c(3).pdf
- gaddmq-amt-2022-0078-o(2).pdf
- sm-2022-0152-o(2).pdf
- informe_tecnico.pdf
- gaddmq-am-2022-0227-of.pdf
- dppch-0015-2020informecontratos.pdf
- resolucioIn_no_001-dir-2022-ant(4).pdf
- ant-ant.-2022-3702(2).pdf
- calificación(1).pdf
- gaddmq-amt-2022-0069-c(2).pdf
- gaddmq-am-2022-0157-of(1).pdf
- resolución_no_003-cmo-2022(2).pdf
- proyecto_de_ordenanza_reformatoria_-_revisioIn_tecnica_vehicular_comisión_09-02-2021(1).docx
- sm-2022-0076.pdf
- gaddmq-amt-2022-0105-c(1).pdf
- SM-2021-2842.pdf

Oficio Nro. SM-2022-0292-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Copia:

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General Metropolitana de Tránsito
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Catalina Natalia Mosquera Jaramillo	cnmj	SM-AJ	2022-02-15	
Aprobado por: Ricardo Alberto Pozo Urquiza	rapu	SM	2022-02-15	

